



**RESOLUCIÓN No. 175-2026
(OCTUBRE 21 DE 2026)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERA- CUNDINAMARCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cabrera - Cundinamarca identificado con NIT. 890.680.107-5, requiere: llevar a cabo Proceso de Contratación cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERA- CUNDINAMARCA, bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al monto del presupuesto oficial que corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del objeto a ejecutar, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, lo anterior como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, así las cosas, el criterio de selección se centrarán en los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidos en los pliegos condiciones o sus equivalentes, resulte ser los más ventajosos para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El presupuesto oficial del proceso de selección será por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN**

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: despacho@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



CENTAVOS (\$170.831.309,41) M/Cte. proceso que está respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 460 del 13 de octubre de 2026. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del Municipio de Cabrera – Cundinamarca.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso N°. SAMC-008-2026, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP I, el día 13 de octubre del 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que se presentaron dos (02) solicitudes limitando la convocatoria MiPymes, dentro del tiempo establecido en el cronograma por tanto se da limitaciones a MiPymes Departamental.

Que, dentro del plazo para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas previas a la apertura oficial del proceso

Por lo anterior, el Municipio de Cabrera - Cundinamarca procederá a ordenar la apertura del proceso No. SAMC-008-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos, respuesta a las observaciones y a fijar el cronograma del proceso.

Que en mérito de las anteriores consideraciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2026, cuyo objeto es POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERA-CUNDINAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP I.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: despacho@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en CABRERA, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ENYER CAMILO SANCHEZ PASTOR
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tatiana Alejandra Bravo Valbuena	Asesora Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	Octubre 2026
Revisó	GEIDY CAICEDO MORA	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	ORIGINAL FIRMADO	Octubre 2026
Aprobó	ENYER CAMILO SANCHEZ PASTOR	Alcalde Municipal	ORIGINAL FIRMADO	Octubre 2026

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: despacho@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040